

---

# Water Scarcity and Droughts Management in Europe

4th Conference of the Water Directors of the Euro-  
Mediterranean and Southeastern European Countries

Bled, 10-11 December 2007

Jesús Yagüe

Head of Public Water Domain Management

Spanish Ministry of Environment

# European level

---

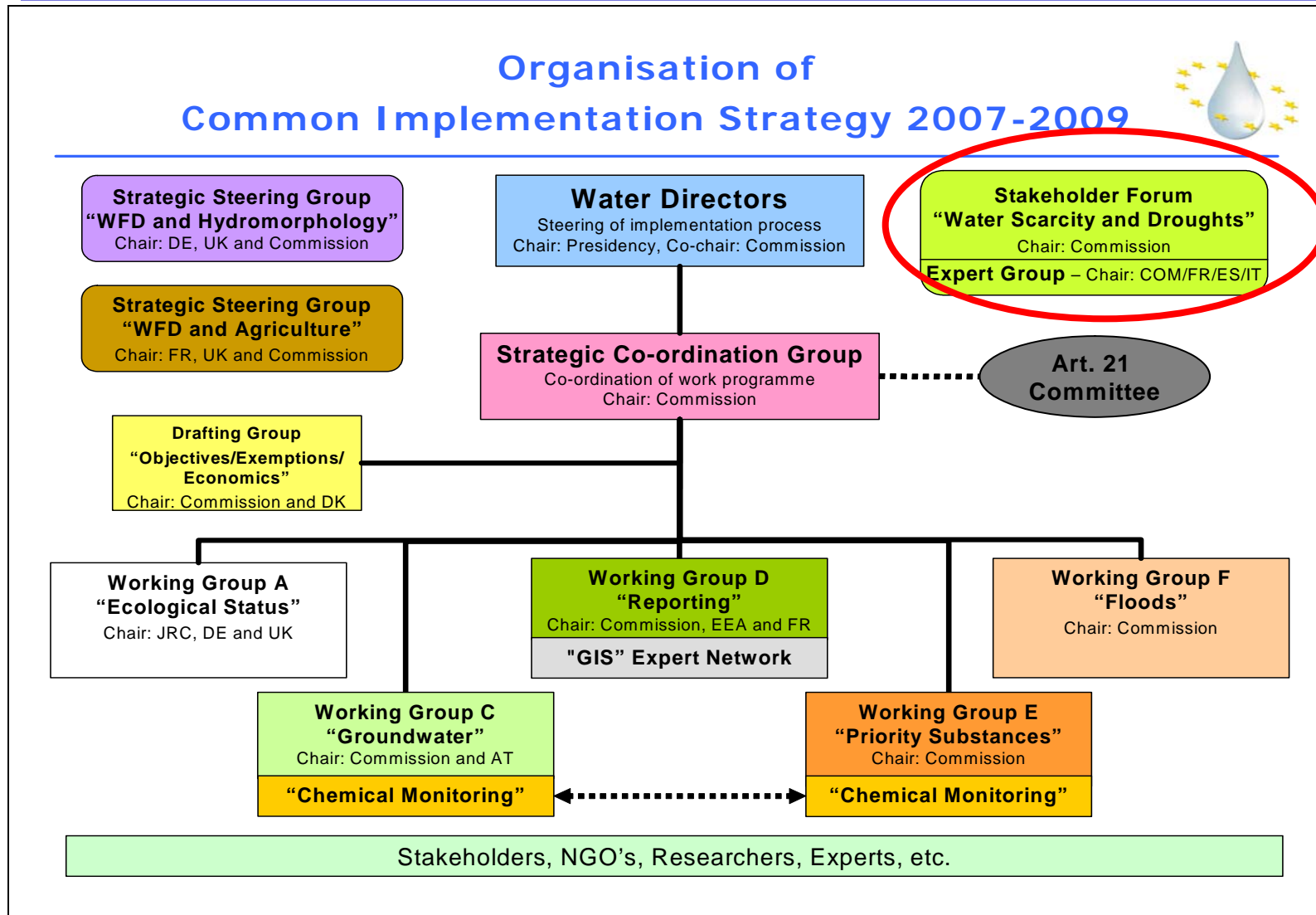
**Common Implementation Strategy, Water Framework  
Directive: Water Scarcity and Droughts**

# Recent concerns

---

- The European Council (ES/PT) expresses importance of water scarcity and droughts at European level (March 2006)
  - Relevant effects on many European Countries: socio-economic and environmental impacts
  - The Council asks the CE to assess the problem
  - Water Framework Directive (WFD) not fully addresses issues
- Water Directors agree to create a Working Group within the Common Implementation Strategy -CIS- of the WFD
  - Group incorporated into the structure on December 2006 (previously existing as a drafting group)

# Expert Network co-lead by FR/ES/IT



# Expert Network co-lead by FR/ES/IT + CE

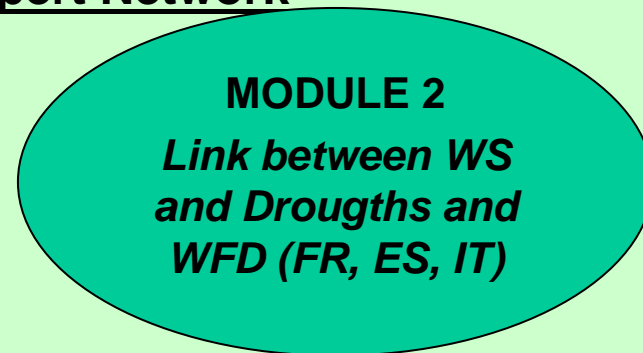
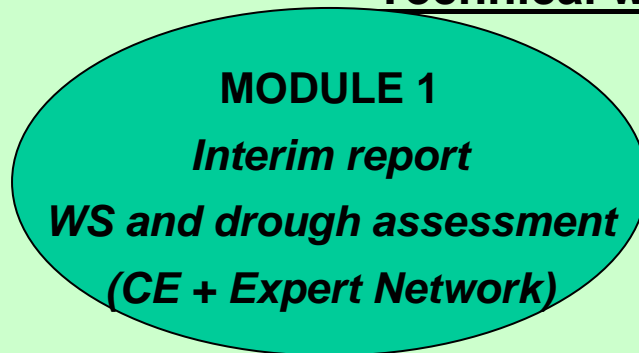
---

Political Strategy



Communication (18 July 2007) +  
Stakeholder Forum (CE)

Technical works: Expert Network



Collaboration with other EU CIS working groups (agriculture, exemptions, climate change, groundwater)

# Main political results -2007

---

- Assessment interim report on water scarcity and droughts in Europe with contributions from MS (EC)
- Communication of the EC to the Council and European Parliament: “**Addressing the challenge of water scarcity and droughts in the European Union**” (published on July 2007)

# EC Communication to the Council and Parliament Process

---

- Draft presented to the Water directors in June 2007 (Dresden)
- Published on 18 July 2007
  - Lists possible measures to cope with water scarcity and droughts (management measures mainly)
  - Recommends Drought Management Plans Development
  - Supports establishing a European Strategy
  - Considers using European funds when suffering prolonged droughts
  - Proposes establishing a European Drought Observatory
- Conclusions from the European Council available. Conclusions from the Parliament expected by the end of 2007.

# Main technical results

---

- Technical report on “Drought Management Plan” (ES) drafted by the WS&D Expert Network + CE.
- Includes:
  - Main contents: plan framework and measures: ES.
  - Section on exemptions and prolonged drought: FR
  - Section on agriculture and groundwater: IT.
  - Section on climate change and transboundary management: ES.
- It was presented to the Strategic Coordination Group (7 November 2007) and to European Water Directors in Lisbon (29 November 2007) where it was endorsed.

# Drought Management Plan Report

---

- Report that will serve as a tool to elaborate Drought Management Plans (DMPs), supplementing RBMPs (WFD article 13.5).
- Helps Member States to mitigate and prevent drought effects minimizing socio-economic and environmental impacts.
- The report identifies and assesses gaps within the WFD when dealing with droughts.
- Provides technical recommendations to establish useful indicator systems to declare drought status.
- Establishes measures, in accordance with indicators status, consistent with RBMP.
- Final report agreed by MS, CE and stakeholders

# DMP contents

---

- Preamble, Definitions and Concepts related to Drought
- Prolonged Drought Indicators bases (in agreement with Annex III, Exemptions paper)
- Drought Management Plan Framework
  - Legal basis, transboundary issues, objectives, indicators systems
- DMP PoM
  - Measures characterisation, description
- Drought Plan Monitoring
  - DMP follow up, assessment of measures
- Strategic Environmental Assessment
  - Framework, environmental measures, monitoring
- Related Issues: Agriculture and Groundwater ,Climate Change



# DMP development

---

- Drafted by the WS&D Expert Network + CE.
- Incorporates comments, suggestions and case-studies from MS.
- Contents discussed and updated throughout meetings of the Expert Network (Brussels-11 April, Seville-20 June, Paris-14 September, Lisbon-15 November).
- Presented to the SCG meeting on 7 November.
- In agreement with Exemptions documents.



# DMP Conclusions I

---

1. Water scarcity and droughts are different phenomena. Droughts are not predictable, present gradual slow impacts and long duration. The phenomenon is affecting all EU countries.
2. DMP: can be a powerful tool to alleviate socio-economic and environmental drought impacts.
3. Prolonged droughts can produce significant impacts on the GES of water bodies: the WFD allows for exemptions when meeting certain criteria. Agreed indicators systems and thresholds are necessary to identify a prolonged drought.
4. The DMP should be applied at the RB level taking into account other plans and management levels. It is mainly based on:
  1. An early warning system
  2. Drought stages scale with clear thresholds adjusted to indicators
  3. A program of mitigation measures

# DMP Conclusions II

---

5. DMP needs to include cross-border cooperation for transboundary basins.
6. The DMP program of measures should be adapted to the drought status obtained through the indicator system.
7. The development of a Strategic Environmental Assessment of the DMP is recommended.
8. Agriculture activities are highly affected by droughts. CAP instruments can help when facing drought effects. The DMP includes a potential catalogue of measures for agricultural purposes.
9. Groundwater can be considered as a basic aid to increase water availability under drought conditions (ensuring its post-recovery).
10. Climate change is expected to influence the baseline of present drought issues, with potential impacts on water quantity and quality. Adapting planning measures will be needed.

# Future steps

---

- The Communication of the EC to the Council and European Parliament: “**Addressing the challenge of water scarcity and droughts in the European Union**” (published on July 2007) leads to future actions:
  - Supports establishing a European Strategy
  - Proposes establishing a European Drought Observatory
  - Considers using European funds when suffering prolonged droughts
- Further technical work is needed to find common indicators for identifying prolonged droughts



# Spanish Example

---

## Development of Drought Management Plans

# **Drought management in Spain: traditionally as an emergency situation**

Spanish Water Law (TRLA), in **article 58**, foresees in extraordinary drought situation the adoption, by the Government, of necessary measures to overcome these situations, related to the use of the public water domain.

**Additional decrees for urgent extraordinary measures are used.**

# Policy bases for drought planned management

---

Law 10/2001, July 5, of the Hydrological Water Plan, establishes the bases for the drought planned management.

## Article 27. Drought management

Section 1. The Ministry of Environment, for the intercommunitary basins, in order to minimize environmental, economic and social impacts of eventual drought situations, will establish a global hydrologic indicators system that will allow foreseeing these situations, and will serve as general reference for river basin authorities for the **formal declaration of emergency situations and eventual drought**. This declaration will imply the entry into force of Drought Management Plans (DMP).

Section 2. **Basin Organizations** will develop (in 2 years) drought management plans (DMP) for alert situations and **eventual drought** (exploitation rules and measures)

# DMPs general characteristics

---

**Entities in charge:** River Basin Authorities

**Legal Framework:** Law 10/2001, of the Hydrological National Plan and Directive 2000/60/CE –Art. 4.6-

**Objective:** Minimize environmental, social and economic impacts of drought situations

**Placement within the planning process:** It's a specific plan supplementary to the River Basin Management Plans.

# DMP contents

---

## Summary of their content

### Diagnosis:

- Identify and characterize territorial and environmental elements.  
Zonification
- Analysis of historical droughts and drought characterization
- Definition of indicators, thresholds and drought phases

### Program of Measures (POM):

- Definition of general measures and specific ones for each area to be applied in each drought phase

### Management and follow-up system:

- Organization and management systems
- Definition of indicators for the implementation follow-up and effects

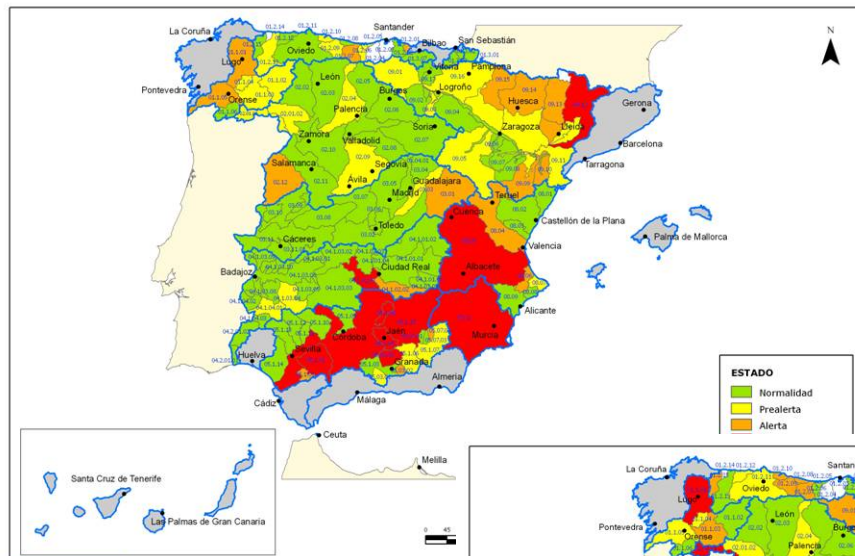
# Indicators system

---

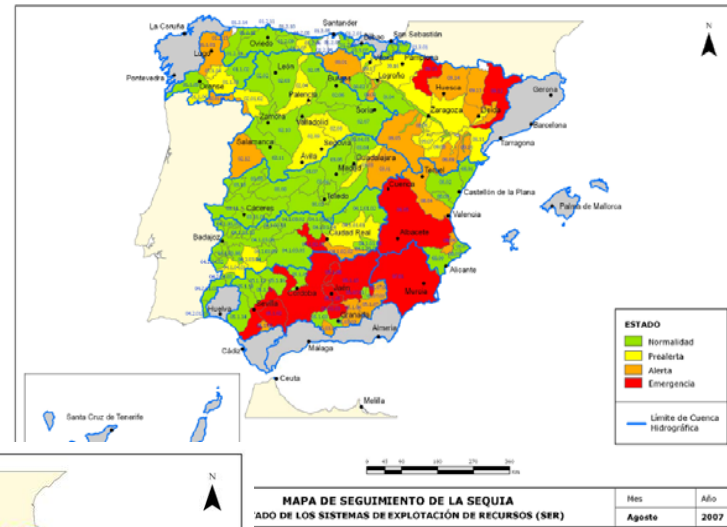
## Indicators selection criteria

- Identification of the origin areas of resources associated to specific demand units.
- Selection of indicators types according to their representativity in the resources supply.
  - Precipitation
  - River inflows in natural regime
  - Stored volume in surface reservoirs
  - Piezometric levels in aquifers

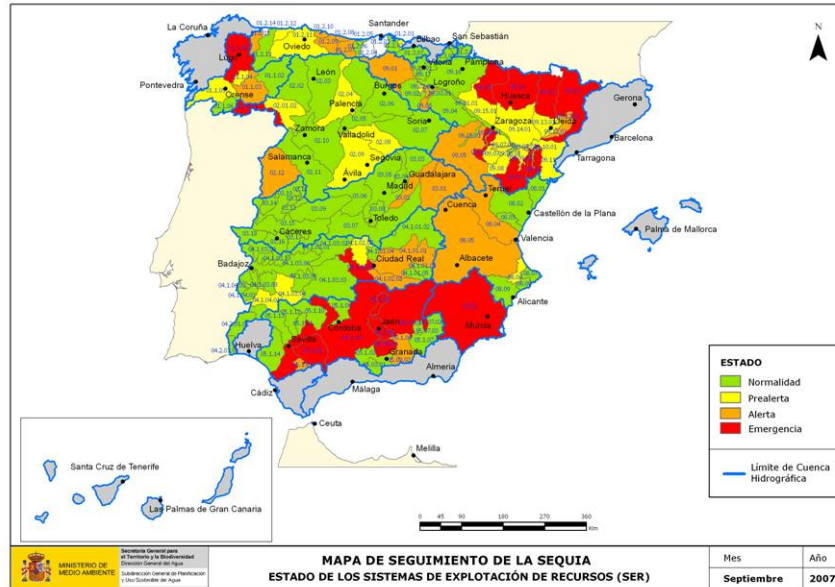
# Hydrological status, global indicator system



July 2007

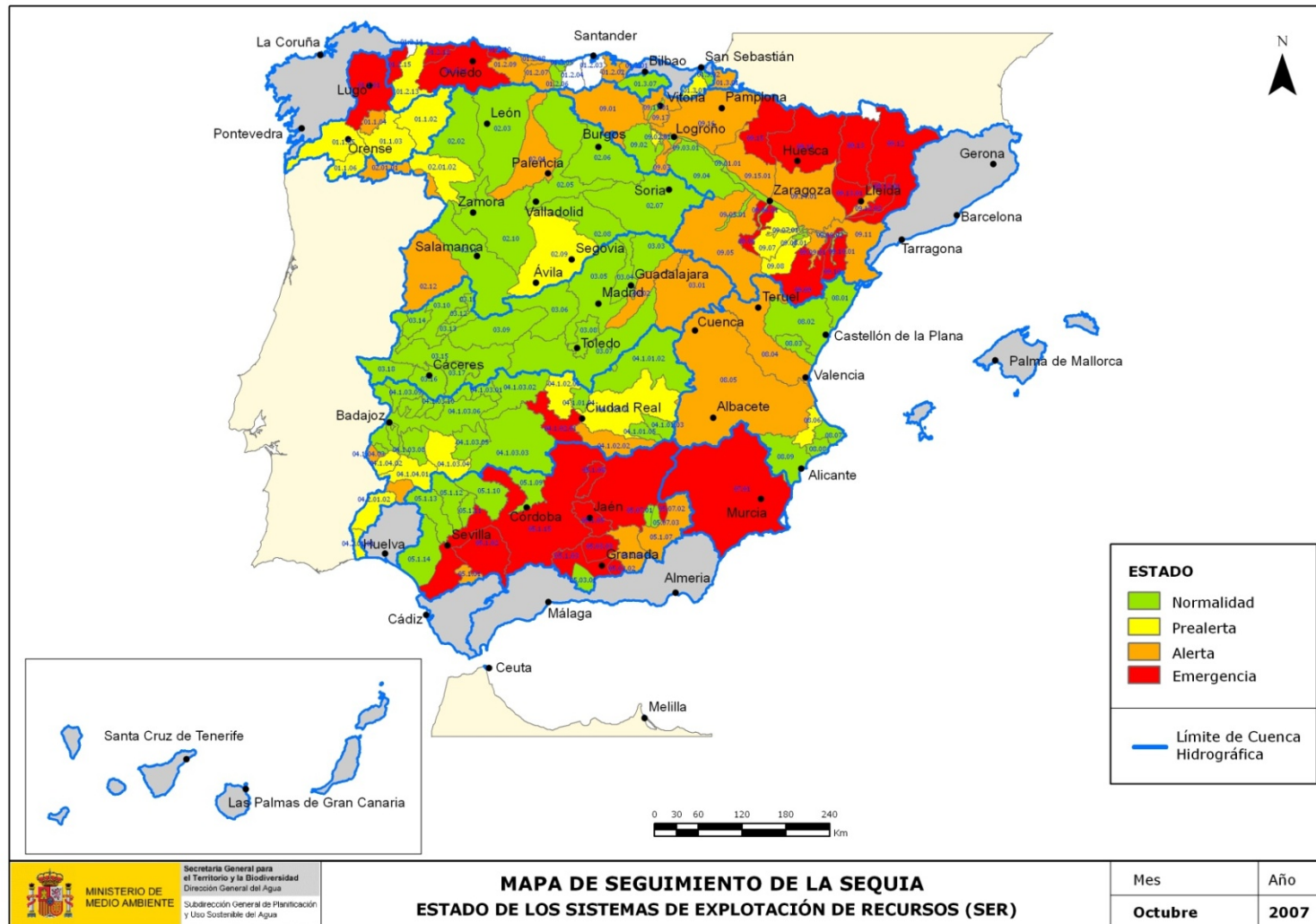


August 2007



September 2007

# Hydrological status, global indicator system



October 2007

# Mitigation drought measures

---

TYPES OF MITIGATION MEASURES							
Indicator	1-0.5	0.5-0.4	0.4-0.3	0.3-0.2	0.2-0.15	0.15-0.1	0.1-0
Status	Normal	Pre-alert		Alert		Emergency	
Objective	Planning	Information-control		Conservation		Restrictions	
Type of measure	Strategic			Tactics		Emergency	

# Main measures to apply during drought situation

---

- Management rules, savings and use restrictions
- Joint management of surface water and groundwater: drought wells
- Non-conventional resources: reuse of treated wastewaters in agriculture
- Water markets.

# Approval of Plans published on the State's Official Bulletin (B.O.E.) of 23/03/2007

12820

Viernes 23 marzo 2007

BOE núm. 71

del proyecto se pretende optimizar el consumo de agua disponible para el riego, mediante la sustitución de un sistema más abioso.

**Ubicación del proyecto:** El proyecto afectará a terrenos ya utilizados por las infraestructuras del canal dedicados a la agricultura y se localiza en los terrenos por cultivos actuales para evitar ocupar fincas parceladas, por lo que no se producirá ningún cambio en el uso actual del suelo, ni una alteración ambiental de importancia en la zona. De igual manera, hay que resaltar que aunque se están promoviendo la actuación, hay acciones llevadas a cabo en la Red Natura 2000, se procurará evitar significativamente afectaciones por el desarrollo del proyecto. El área se caracterizó por su naturaleza agrícola y el proyecto presenta una buena capacidad de acogida de las instalaciones que se van a desarrollar.

**Características del potencial hídrico:** Durante la fase de construcción se producirá un impacto moderado, que será mitigado con el establecimiento de las medidas correctoras y preventivas contempladas en la documentación presentada. Asimismo, se realizarán nuevas talas como canales de drenaje y canales de bombeo que garantizará performance mejorada en el medio. Para los ruidos generados se dispondrá un vallado que se reproducirá una vez terminada la obra.

En la fase de explotación no se prevé afectaciones significativas respecto al medio, ya que con la modernización prevista se conseguirá una mayor eficiencia del riego, se reducirá el consumo de fertilizantes y los problemas de contaminación que estos conllevan y se optimizará la aplicación de los productos fitosanitarios a cada cultivo. Las medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación están muy relacionadas con la educación y el asesoramiento ambiental de los agricultores y colonos que implicados en su gestión, aplicando dichas medidas al uso de los recursos hídricos, fertilizantes, fitosanitarios, etc. Teniendo en cuenta la tipología del proyecto, no se prevén sucesos significativos en la generación de residuos, ni en la posible contaminación ambiental, ni tampoco en el riesgo de accidentes.

Teniendo en cuenta todo ello y la propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 16 de febrero de 2007, se concluye que el proyecto es viable ambientalmente así como observarse impactos sucesos significativos, por lo que resuelve:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no existe el requisito de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 16 de febrero de 2007.-El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo González Alzopar.

**6228 ORDEN MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias.**

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, recoge en su artículo 37 las bases de la gestión planificada de las aguas. El apartado 1 de dicho artículo establece que el Ministerio de Medio Ambiente, para las cuencas intercomunitarias, con el fin de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía, establecerá un sistema global de indicaciones hidrológicas que permitan prever estas situaciones y que sirva de referencia general a los Organismos de cuencas para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía. Dicha declaración implicará la entrada en vigor de Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía. El apartado 2 del mismo artículo aconseja a los Organismos de cuencas la elaboración de dichos planes, en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas correspondientes, y que los mismos incluyan las reglas de explotación de las esteras y las medidas a aplicar en relación con el uso del dominio público hidráulico. Los citados planes, previo informe del Consejo del Agua de cada cuenca, se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación.

Atendiendo a estos requerimientos, la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, en el año 2006, desarrolló un sistema global de indicaciones hidrológicas que permite prever las situaciones de sequía y que sirve de referencia general a los Organismos de cuencas para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía. Asimismo, los Organismos de cuencas han redactado, para sus respectivos ámbitos, propuestas de «Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía» aplicando, para alcanzar su integración ambiental, el procedimiento previsto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, sobre esta-

basión de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La propuesta de cada Plan es el resultado de un proceso de elaboración que se inició con la redacción y sometimiento a consulta pública del Documento Inicial, según por la Ley 10/2001, por el que cada Organismo de cuenca, como órgano promotor, sometió a la Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental, como órgano ambiental, el texto del proceso de redacción del Plan, exponiendo los parámetros básicos del plan: objetivo, ámbito de aplicación, aproximación al diagnóstico ambiental y territorial, efectos ambientales posibles, alternativas de actuación y de medidas y criterios estratégicos para el desarrollo de la evolución ambiental y territorial del Plan.

Como resultado del proceso de consulta pública del Documento Inicial, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental elaboró un Documento de Referencia, fijando los criterios para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental de cada Plan.

A partir de este documento, cada Organismo de cuenca redactó la versión preliminar del Plan y el Informe de Sostenibilidad Ambiental según por la Ley 10/2001, sometiendo ambos documentos a información y consulta pública entre el 19 de noviembre de 2006 y el 14 de enero de 2007. Asimismo, en los casos de las cuencas hidrográficas compartidas con Portugal, los planes fueron sometidos a consulta internacional a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de los consulados establecidos por el Convenio de Albufeira.

Teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en este proceso de consulta pública, se han introducido modificaciones en los versiones preliminares de los Planes, dando lugar, como resultado final, a la propuesta de planes especiales de sequía.

Las propuestas de Plan, que incorporan los resultados del proceso de información y consulta pública desarrollada de acuerdo con la Ley 10/2001, fueron remitidas a los miembros de los Consejos del Agua de cada cuenca, que fueron convocados durante los días 15 y 16 de marzo de 2007 para incluir la propuesta de Plan Estatal.

Como se establece en el artículo 27 de la Ley 10/2001, los Planes Especiales, una vez formalizados por el Consejo del Agua de cada cuenca, se han remitido al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación.

En relación al ámbito territorial de aplicación de los planes, el 3 de febrero de 2007 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 115/2007, de 3 de febrero, por el que se fijó el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. Dichos ámbitos territoriales, en función de lo dispuesto en el artículo 16 de, apartado 5 del texto refundido de la Ley de Aguas, se han coincidentes con el de su plan hidrológico. En este sentido, la disposición final primera del Real Decreto 115/2007, modifica el Real Decreto 820/1987, de 3 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, estableciendo que los ámbitos territoriales de los planes hidrológicos coincidirán con los ámbitos territoriales de las demarcaciones, que se fijan en el propio Real Decreto 115/2007. Los planes especiales que aquí se aprueban responden a los ámbitos fijados en el Real Decreto 115/2007, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria quinta del mismo Real Decreto, referente a la subdelegación provincial de las cuencas no transfronterizas.

En virtud de acuerdo con lo establecido en la Ley del Plan Hidrológico Nacional, dispone:

Artículo 1. Aprobación de los Planes especiales de sequía.

1. Según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de las cuencas intercomunitarias que a continuación se indican:

1. a) Confederación Hidrológica del Norte: Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Norte, informado por el Consejo del Agua de la cuenca el 11 de marzo de 2007.
1. b) Confederación Hidrológica del Duero: Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Duero, informado por el Consejo del Agua de la cuenca el 13 de marzo de 2007.
1. c) Confederación Hidrológica del Tago: Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Tago, informado por el Consejo del Agua de la cuenca el 14 de marzo de 2007.
1. d) Confederación Hidrológica del Guadiana: Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Guadiana, informado por el Consejo del Agua de la cuenca el 14 de marzo de 2007.

BOE núm. 71

Viernes 23 marzo 2007

12821

del Guadiana, informado por el Consejo del Agua de la cuenca el 14 de marzo de 2007.

1. e) Confederación Hidrológica del Guadalquivir: Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, informado por el Consejo del Agua de la cuenca el 14 de marzo de 2007.

1. f) Confederación Hidrológica del Segura: Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Segura, informado por el Consejo del Agua de la cuenca el 12 de marzo de 2007.

1. g) Confederación Hidrológica del Júcar: Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Júcar, informado por el Consejo del Agua de la cuenca el 14 de marzo de 2007.

1. h) Confederación Hidrológica del Ebro: Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Ebro, informado por el Consejo del Agua de la cuenca el 14 de marzo de 2007.

2. El ámbito territorial de actuación de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía que se aprueban conforme al apartado 1.º será, en todo caso, el definido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 115/2007, de 3 de febrero, por el que se fijó el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto. El Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Norte correspondiente a los ámbitos territoriales de la parte separada de la demarcación del Norte y de la parte separada de la demarcación del Miño-Lima.

Artículo 2. Publicación y edición.

Atendiendo al carácter público de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía desarrollado por la Ley 10/2001, de 21 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cualquier persona podrá consultar el contenido de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía y obtener copias o certificaciones de los mismos del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1990, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y acceder a su contenido en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio. Con estos fin los textos de los planes estarán a disposición pública en las siguientes direcciones de los Organismos de cuenca:

- a) Confederación Hidrológica del Norte: Secretaría General, plaza de España, 3, 33071 Oviedo.
- b) Confederación Hidrológica del Duero: Secretaría General, calle de Muro, 5, 47004 Valladolid.
- c) Confederación Hidrológica del Tago: Secretaría General, avenida de Portugal, 81, 20071 Madrid.
- d) Confederación Hidrológica del Guadiana: Secretaría General, calle de Marqués Maldonado, 12, 09071 Badajoz.
- e) Confederación Hidrológica del Guadalquivir: Secretaría General, plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.
- f) Confederación Hidrológica del Segura: Secretaría General, plaza de Ferraz, 1, 30011 Murcia.
- g) Confederación Hidrológica del Júcar: Secretaría General, avenida de Elcano Bidas, 46, 46071 Valencia.
- h) Confederación Hidrológica del Ebro: Secretaría General, paseo de Sagarra, 36-38, 50071 Zaragoza.

Asimismo, los textos de los planes estarán a disposición pública en las páginas electrónicas de los Organismos de cuenca que se relacionan a continuación:

- a) Confederación Hidrológica del Norte: <http://www.ahnorte.es>
- b) Confederación Hidrológica del Duero: <http://www.vaduro.es>
- c) Confederación Hidrológica del Tago: <http://www.atajo.es>
- d) Confederación Hidrológica del Guadiana: <http://www.orguadiana.es>
- e) Confederación Hidrológica del Guadalquivir: <http://www.orguadalquivir.es>
- f) Confederación Hidrológica del Segura: <http://www.orgsegura.es>
- g) Confederación Hidrológica del Júcar: <http://www.orgjucar.es>
- h) Confederación Hidrológica del Ebro: <http://www.orgebro.es>

El Ministerio de Medio Ambiente adoptará las medidas necesarias para la puesta a disposición del público del contenido íntegro de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía aprobados por esta Orden Ministerial y a tal efecto, promoverá una edición oficial de los mismos.

Disposición final única. Ejecución.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 2007.-La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Rizo.

## BANCO DE ESPAÑA

6229

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicas las cuentas del curso correspondiente al día 22 de marzo de 2007, publicadas por el Banco Central Europeo, que tendrán el carácter de cuentas oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 38/2004, de 17 de diciembre, sobre el Intercambio del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3331	dólar USA.
1 euro =	157,37	yen japonés.
1 euro =	1,9358	lira británica.
1 euro =	0,9360	lira dracónica.
1 euro =	27,065	corona checa.
1 euro =	7,4031	corona danesa.
1 euro =	15,4695	corona sueca.
1 euro =	0,07933	lira escilava.
1 euro =	245,50	forinto húngaro.
1 euro =	3,4033	lira italiana.
1 euro =	0,7034	lira maltesa.
1 euro =	0,4830	lira neapolitana.
1 euro =	3,9038	scudo polaco.
1 euro =	3,3334	scudo ruso zarista.
1 euro =	0,2930	corona serbia.
1 euro =	33,255	corona eslovaca.
1 euro =	1,0130	lira eslovena.
1 euro =	66,40	corona letonesa.
1 euro =	6,3030	corona portuguesa.
1 euro =	7,5315	lira rusa.
1 euro =	24,0070	rublo ruso.
1 euro =	1,8407	newvo lira turca.
1 euro =	1,6940	dólar australiano.
1 euro =	1,5450	dólar canadiense.
1 euro =	30,3158	newvo peseta ibérica.
1 euro =	30,4838	dólar de Hong-Kong.
1 euro =	11,0100	rupia indonesia.
1 euro =	1,2514	newvo euro japonés.
1 euro =	4,6038	ringgit malayo.
1 euro =	1,9736	dólar neozelandés.
1 euro =	64,133	peseta filipina.
1 euro =	2,0037	dólar de Singapur.
1 euro =	45,031	lira taiwanés.
1 euro =	0,6470	newvo escudo portugués.

Madrid, 11 de marzo de 2007.-El Director general, Javier Alonso Rodríguez.

6230

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicas los datos de información oficial de tipo variable de los valores de los índices de vivienda.

Mediante esta resolución se hacen públicas los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

# Available on web page: Ministry of Environment (www.mma.es) and River Basin Authorities

Ministerio de Medio Ambiente: Aguas Continentales, Marinas y Litoral: Aguas Continentales y Zonas - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección [http://www.mma.es/portal/secciones/acm/aguas\\_continent\\_zonas\\_asoc/ons/planes\\_sequia\\_isas/index.htm](http://www.mma.es/portal/secciones/acm/aguas_continent_zonas_asoc/ons/planes_sequia_isas/index.htm)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

mma.es

Enlaces de interés | Mapa web | Contacto | Temas A-Z

Búsqueda en [www.mma.es](http://www.mma.es)  
Buscar Búsqueda Avanzada

inicio : [aguas continentales, marinas y litoral](#) : [aguas continentales y zonas asociadas](#) : [observatorio nacional de la sequía](#) : [planes sequia isas](#)

Medios de Comunicación | Novedades en la web | Licitaciones | Biblioteca y Publicaciones

## Agua Continentales, Marinas y Litoral

< volver

### Planes Especiales de Sequía e Informes de Sostenibilidad Ambiental

De acuerdo con los artículos 10 y 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el Ministerio de Medio Ambiente anuncia la apertura del período de consulta pública de las versiones preliminares de los Planes Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía y los correspondientes Informes de Sostenibilidad Ambiental, de las Confederaciones Hidrográficas del Norte, Duero, Tajo, Gadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro. A tales efectos, las versiones preliminares de los Planes Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta Eventual Sequía y sus correspondiente Informes de Sostenibilidad Ambiental se podrán consultar desde el 13 de noviembre de 2006 al 15 de enero de 2007 en las sedes y páginas web de las Confederaciones Hidrográficas respectivas, así como en la página web del Ministerio de Medio Ambiente <http://www.mma.es>, apartado de Evaluación Ambiental.

#### PLANES ESPECIALES DE SEQUÍA (PES) E INFORMES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Confederación Hidrográfica del Norte
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Confederación Hidrográfica del Ebro

Biodiversidad

Cambio Climático

Calidad y Contaminación

Evaluación Ambiental

Red de Autoridades Ambientales

Información Estadística y

Intranet local

# Main Results of applying DMPs

---

- DMP guidelines were applied during extreme situations throughout 2007 in Spain
- Progressive measures according to the drought status were used
- Water allocations decreased in most critical areas for agricultural uses
- Main achievement: no public water supply was compromised, and no restrictions were needed in this sector